

FAQs sobre FORMACIÓN EN EMPRESA (Sesión: viernes 6 junio 2025)

1. Exención de la fase de formación en empresa u organismo equiparado	
1.1 Para los Ciclos Formativos, se necesita justificar un año trabajado. ¿Independientemente de las horas para las que se solicite la exención? ¿No importa que la FE de primero, por ejemplo, sea de 120h y en segundo de 380h? ¿El requisito es el mismo?	<ul style="list-style-type: none"> • Para los ciclos formativos (Grados D) se exige acreditar una experiencia laboral de 12 meses en un puesto de trabajo relacionado con el ciclo en el que está matriculado el alumno o la alumna. • La exención de formación en empresa es para los dos cursos (primero y segundo). • Si una persona acredita haber trabajado doce meses en el sector de actividad y en un puesto de trabajo conectado con el ciclo que está estudiando está exento de realizar toda la Formación en empresa (cuando la exención sea total). En el caso de que la exención sea parcial, se deberá especificar los RA superados con el fin de completarlos.
1.2 Para la exención de FCT/FE, si la experiencia laboral es de hace más de 5 años ¿no serviría para cursar la exención?	Exacto, el RD 659/2023 marca ese periodo temporal para poder solicitar la exención.
1.3 ¿Cuántas horas harían falta para la exención de voluntariado?	El hecho de que sean actividades de voluntariado no altera los requisitos de tiempo ni funciones y vinculación con el ciclo (12 meses, a jornada completa o equivalente), solo la forma de justificación.
1.4 ¿En un centro concertado, a quién corresponde emitir resolución sobre exención de FE? ¿Al centro concertado o al IES al cual está adscrito?	Le corresponde al centro concertado que es el que ostenta la titularidad jurídica de la formación.
1.5 Si un alumno/a matriculado en segundo, cumple los 12 meses trabajando durante el segundo cuatrimestre de curso. ¿podría concedérsele la exención de la FE?	Aunque en las instrucciones se especifique que la solicitud de la exención debe presentarse durante el primer trimestre de curso, se contemplará en las instrucciones de inicio de curso la posibilidad de casos excepcionales como este.

2. Seguimiento y evaluación de la formación de la empresa. Gestión de la documentación.	
2.1 Si lo que se pretende es que todos los docentes que lleven resultados de aprendizaje a las empresas contribuyan a ese seguimiento, pero a la vez se está dando clase al alumnado que no acude a la FE, ¿Cómo lo organizamos?	La jefatura de estudios, en colaboración con el coordinador de formación en empresa, reorganizará los horarios del profesorado del ciclo que deba ir a realizar el seguimiento de su alumnado en la empresa. Para ello, se elaborará un calendario de visitas de todo el profesorado que lleve RA a la empresa. Dicho seguimiento, se hará con la periodicidad que los recursos del centro permitan.
2.2 Dado que el profesorado no tutor ha de acudir a las empresas a hacer el seguimiento de sus alumnos. ¿Tendrían que pedir permiso y estarían cubiertos por el seguro en sus desplazamientos?	Sí, tendrían que tener una orden de visita y estarían cubiertos igual que los tutores de FCT; además, el centro debe abonarles los gastos de locomoción como establece la normativa.
2.3 En caso de realización de la formación en empresa en período extraordinario, por ejemplo, en verano o vacaciones de Navidad, ¿quién tendría que hacer el seguimiento y cuándo sería el alumno evaluado?	La realización de la FE en período extraordinario está condicionado al compromiso de una persona del equipo docente a realizar ese seguimiento (por ejemplo, durante el mes de agosto) y la evaluación se realizaría al finalizar la FE en el curso escolar siguiente. Por lo tanto, no se obliga a ningún docente, ni a nadie del equipo directivo a decir que “sí”.
2.4 ¿Habría horas para los profesores que formen parte de los equipos docentes que tienen que revisar esos RA en la FE junto al tutor?	<ul style="list-style-type: none"> • La DGFP no tiene competencia en la elaboración de las plantillas. • El diseño de la FE se realizará cuando se diseñen la programaciones de los módulos, y todo el equipo docente deberá coordinarse para dar coherencia a dicha programación. Cuando se deba realizar la supervisión de la FE el propio equipo se organizará para llevar a cabo dicha tarea.
2.5 Cuando se habla de reorganizar horarios cuando los alumnos están en FE, ¿Qué flexibilidad se otorga a los equipos directivos y a los equipos docentes en tal reorganización?	<ul style="list-style-type: none"> • Se da la posibilidad de agrupar al alumnado de distintos grupos con uno o más docentes en el taller, actividades transversales, trabajo en equipos y proyectos, etc. • La jefatura de estudios en coordinación con el coordinador de formación profesional y los equipos docentes reorganizarán los horarios del profesorado que haya de realizar el seguimiento en la empresa.

<ul style="list-style-type: none"> • Se dejará constancia de ello en un calendario por escrito al que tendrán acceso todas las partes implicadas. En el caso de que se publique en un tablón de anuncios o en la web o intranet del centro, respetará la normativa en materia de protección de datos.
2.6 ¿Cuántas horas se va a disponer para la tutoría de Formación en empresa en primero y en segundo ?
<ul style="list-style-type: none"> • En primero, 3 horas para la tutoría de FE • En segundo 4 horas para la tutoría de FE • Nótese que se han otorgado las mismas horas de tutoría a la FPB.
2.7 En algunos sectores las empresas trabajan prácticamente a diario fuera de sus sedes de trabajo y no tienen tiempo de atendernos presencialmente o nos cambian la fecha de visita frecuentemente. ¿Se prevé también hacer un seguimiento telefónico o telemático en estos casos?
Aunque preferentemente el seguimiento se debe hacer de manera presencial, nada impide que se pueda realizar seguimiento telefónico (siempre que no sea esa exclusivamente por ese medio) y en los casos en que esté justificado.
2.8 Cuándo se dualicen RA de un número elevado de módulos, por ejemplo: si se dualizan 6 módulos y tienen que pasar 6 profesores por la empresa, ¿se podría centralizar todo a través del tutor o en la visita del alumnado al centro educativo?
En esos casos, para no entorpecer la actividad de la empresa el equipo docente, incluido el tutor de FE se organizarán para no ir las 6 personas a visitar la misma empresa.
2.9 Si el profesorado con un módulo cuyos RA se dualiza está atendiendo al resto del grupo en el instituto en su horario, ¿cuándo realizarían el seguimiento de la FE de los alumnos que están en prácticas? ¿Fuera de su horario?
<ul style="list-style-type: none"> • La jefatura de estudios en coordinación con el tutor del grupo y el coordinador de FE reorganizará los horarios de los profesores de cada grupo para que los docentes con RA en las empresas puedan realizar el seguimiento de su alumnado. • Se pueden mezclar grupos, si fuera necesario. • No solo el docente del módulo que lleva RA a la empresa realiza el seguimiento, se puede apoyar en cualquier profesor del equipo docente.
2.10 ¿Quién hace el seguimiento en la empresa de los RA del alumno de segundo curso cuando está haciendo formación en empresa con RA de primero?
<ul style="list-style-type: none"> • Si se está haciendo en la misma empresa que la FE de segundo, el tutor del grupo o el profesorado que lleve RA, sea de primero o segundo, en función del calendario y organización del centro educativo.

2.11 La formación a lo largo del curso, ¿puede ser flexible? es decir, ¿podría acordarse con una empresa asistir 3-4 horas al día los días necesarios hasta completar las horas necesarias?
Sí, pero el alumno/a debe estar dado de alta y cotizar cada día a la Seguridad Social.
3. Gestión del pago de la Seguridad Social
3.1 ¿Quién es el responsable de cumplimentar el SAÒ con el NUSS del alumno/a?
<ul style="list-style-type: none"> • El NUSS se introduce en ITACA por parte del personal de administración y el SAÒ lo importa de ITACA en el proceso de sincronización. El/la tutor/a del grupo debe asegurarse de que el NUSS facilitado por el alumno/a es en calidad de titular, no beneficiario. • Un NUSS erróneo supone que el alumno/a no sea dado/a de alta en la Seguridad Social a tiempo y que pueda tener consecuencias graves para las empresas, sobre todo, en caso de accidente.
3.2 ¿Qué ocurre si por un error en teclear el NUSS del alumno se produce un recargo en el pago de la Seguridad Social del alumno/a?
Se podrá repercutir el recargo al centro educativo, sobre todo, si se produce reiteración.
3.3 ¿Podría ADMINOVA recoger el NUSS?
Se solicitará para el curso siguiente, a ver si es posible.
4. Realización en períodos extraordinarios
4.1 ¿Qué se entiende por periodos extraordinarios?
Vacaciones de Navidad, Vacaciones de Semana Santa y agosto.
4.2 La evaluación de un alumno/a que realiza las 100h de FE de primero en periodo extracurricular, por ejemplo, en verano, ¿cuándo se realiza?
Se dejará constancia de la evaluación como “superada” o “no superada” en la primera evaluación que se realice en el curso siguiente y si no se hiciese por alguna circunstancia se reflejará en la evaluación final.
4.3 ¿Se puede obligar a algún docente o miembro del equipo docente a hacer el seguimiento del alumnado en período extraordinario?
No, pero julio se considera lectivo.

5. Alumnado que no realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el primer curso y alumnado de un grupo que vaya en períodos distintos	
5.1 Si no ha hecho la FE pero ha aprobado la parte del centro educativo, qué nota se pone en el módulo en ITACA?	
Depende de la razón de que no haya hecho la FE:	
<ul style="list-style-type: none"> • Si no ha ido a la FE por no tener la edad o por accidente: se le pondrá la nota del módulo (APROBADO) y se reflejará en el ANEXO los RA no alcanzados y pendientes de realizar acumuladamente a la FE en segundo. • Si no ha ido a la FE por causa imputable al alumno (mal comportamiento, actitud, bajo rendimiento académico, entre otras) el docente valorará el peso de los RA que se deben llevar a la empresa y podrá calificarle como SUPENSO. 	
5.2 En el caso del alumnado que por razones justificadas no ha podido realizar la FE de 1º curso, ¿cabría la posibilidad de modificar el programa formativo y dualizar las horas pendientes en segundo?	
Sí, en los casos en que los alumnos no hayan podido ir a empresa por motivos no imputables a ellos pasarán a segundo (en el acta de evaluación, cada profesor puede poner la nota que considere, puede APROBAR EL MÓDULO, pero deberá reflejar en observaciones la NO REALIZACIÓN DE LA FE y los RA asociados a la misma) y realizarán acumulada o separadamente (según las posibilidades de cada centro).	
5.3 ¿Podríamos en este caso, actualizar el programa formativo y dualizar solo módulos de 2º? En este caso, el alumno no «debería» horas de 1º.	
<ul style="list-style-type: none"> • No, deben contemplarse los RA de primero en el programa formativo en caso de no realización. • El alumno/a tiene que realizar como mínimo 500 horas de FE en el ciclo de GM y GS y 400 horas FPB, en la modalidad de FP Dual General. • En el caso, de que se trate de RA que puedan ser absorbidos por otro módulo de segundo que se vaya a dualizar se contemplará esta circunstancia en el programa formativo y, en cualquier caso, se deben realizar las horas mínimas establecidas para la formación en empresa. 	
6. En relación con las evaluaciones finales	
6.1 ¿Cuándo se refleja la evaluación de los RA del módulo?	
<ul style="list-style-type: none"> • En la evaluación final. Esta evaluación es la única que tiene trascendencia en el expediente académico del alumno. • Es en el acta de evaluación final, donde se recogerá el módulo como APROBADO, con la nota numérica correspondiente. En el caso de estar aprobado, se entenderá aprobado TODO el módulo, incluidos los RA que se hayan dualizado. 	

<ul style="list-style-type: none"> • Si el módulo está suspendido. Se tendrá que especificar en un documento ANEXO individual al boletín de calificaciones los RA de cada módulo que se ha suspendido y se ha de recuperar. Así, el alumnado solo recuperará los RA suspensos.
6.2 ¿Cómo queda reflejado el aprobado condicional del módulo cuando no se ha realizado la FE?
<ul style="list-style-type: none"> • No se ha podido implementar en ITACA esta posibilidad. • Si no ha ido a la FE por no tener la edad o por accidente: se le pondrá la nota del módulo (APROBADO) y se reflejará en el ANEXO los RA no alcanzados y pendientes de realizar acumuladamente a la FE en segundo. • Si no ha ido a la FE por causa imputable al alumno (mal comportamiento, actitud, bajo rendimiento académico, entre otras) el docente valorará el peso de los RA que se deben llevar a la empresa y podrá calificarle como SUPENSO.
6.3 En el caso de que una empresa, de forma propia, decida rescindir el convenio de un alumno sin haber finalizado el periodo acordado de formación. Formación realizada al 60%, ¿Qué sucede con las horas que ya se han realizado? ¿Se pierden?
En esos casos, será el tutor y el equipo docente el que valorará la mejor forma de que el alumno/a pueda acabar la FE en otra empresa y en caso de no ser posible se contemplarán en el Anexo individual al “boletín individual” los RA que le falten de adquirir pudiendo ser recuperados con actividades en el centro o en el proyecto intermodular.
6.4 ¿Un alumno puede no superar un RA en la Formación en Empresa pero el profesor considerar que con el global del curso el RA está aprobado?
Sí, en ese caso estará TODO aprobado.
6.5 ¿Qué evidencias necesitamos para valorar el aprobado o no de los RA por parte del tutor de la empresa? Es suficiente con una rúbrica completada a través de una entrevista verbal?
El alumno/a tiene derecho a una evaluación objetiva y a conocer por anticipado qué, cómo, cuándo y mediante qué instrumentos se le va a evaluar. Es aconsejable varios instrumentos, no solo uno.
6.6 ¿Qué nota pone el profesor del módulo si el instructor solo puede poner superado o no superado? ¿Cómo traslada eso a un número si lo que ha realizado en la empresa es un porcentaje de su módulo?
El docente pondrá la calificación numérica resultante de todos sus instrumentos de evaluación y utilizará la valoración del instructor, según el peso que los RA llevados a la empresa tengan en su módulo, para redondear la nota al alza o a la baja.

7. Promoción a segundo curso
7.1 En las instrucciones de inicio de curso aprobadas por Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación se establece, con relación a la promoción a segundo curso, que "en los ciclos formativos de grado medio y grado superior, no promocionarán los alumnos que no hayan superado módulos por un total de 250 horas" (art. 12.2)
<ul style="list-style-type: none"> • Aunque las instrucciones de inicio de curso establecían ese criterio, actualmente rige la Orden 8/2025 que regula la evaluación (norma de rango superior). • Esta norma de rango superior establece que para promocionar a segundo curso en ciclos de Grado Medio o de Grado Superior, el alumnado no podría tener suspendidas más de 200 horas. • Según esta norma, para Grado Básico, para promocionar se exige tener aprobado al menos uno de los dos ámbitos no profesionales y los módulos asociados a estándares de competencias que sean mayor o igual al 80% del horario semanal.
7.2 El alumnado de FPB que no haya realizado el período de Formación en Empresa en primero y se acumulen a segundo, ¿Tendrá que matricularse de los módulos de primero?
<ul style="list-style-type: none"> • Si ha aprobado el módulo y no ha ido por cuestión de edad, tendrá el módulo APROBADO a todos los efectos y las horas de FE se acumularán a las de segundo (hará en la modalidad general, 400 horas). • Si no ha aprobado el módulo, se acumularán y tendrá el módulo suspenso. • En caso de haber ido a la FE y el tutor de la empresa ha considerado que los RA están “NO SUPERADOS” será el docente de cada módulo quien decida si suspende con “TODO” o no al alumno/a.
7.3 En el caso de que cualquier alumno/a de GM o GS suspenda un módulo de primero y pase a segundo con este módulo pendiente, ¿Debe repetir la formación en empresa?
<ul style="list-style-type: none"> • Si suspende un módulo, cuyo RA fue valorado conjuntamente por el tutor de empresa y el docente como superado, no deberá repetir la FE asociada a ese RA. • Tampoco en el caso de que el equipo docente, considere que los RA llevados a empresa y no superados en la misma se puedan alcanzar en el centro educativo mediante actividades de refuerzo o recuperación, o a través de su incorporación en el proyecto intermodular.
7.4 Aquellos alumnos que deban hacer horas de primero en segundo fuera de las horas curriculares, ¿pueden superar las 40 horas semanales entre la empresa y asistir al centro?
Sí, siempre que se garantice la continuidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. Modalidad semipresencial
8.1 ¿Qué ocurre con los ciclos formativos en modalidad semipresencial?
En la modalidad semipresencial la FE se realizará en segundo curso, al final.

8.2 En modalidad semipresencial, ¿Podría existir la posibilidad de que en ITACA se pudiera registrar el número de horas realizadas en la FE para que el alumno/a pueda tener su propio control de horas?
Para este curso no ha sido posible implementar dicha posibilidad.
9. Aplicaciones informáticas
9.1 ¿Podría existir la posibilidad de que en ITACA se pudiera registrar el número de horas realizadas en la FE para que el alumno/a pueda tener su propio control de horas?
Para el curso 2025/26 no se ha podido implementar esa posibilidad, se intentará contemplar esa necesidad para el curso 2026/27.
9. 2 ¿Cómo se introduce una exención de FE en ITACA?
Se está valorando cómo se va a implementar.
9.3 Los instructores ¿pueden entrar en el SAÒ?
No, solo el tutor del grupo y, en su caso, el docente habilitado.
9.4 El alumnado que es extranjero y no ha obtenido el NUSS ha realizado la FE sin darse de alta en SS y en el SAO. ¿Cómo se solucionará este tema?
Igual que este curso, si tras varios intentos el alumnado extranjero no consigue el NUSS, se debe notificar a la DGFP.
9.5 El SAÒ no permite introducir todos los RA, ¿verdad?
Todavía no. Se está trabajando en la solución.
9.6 En el punto 4.3 de las instrucciones de FE, se habla del 10% y del 40% de horas ampliables. ¿Cómo se reflejan estas horas en SAO?
Estas situaciones se tratarán de manera individualizada en cada caso, a través de la DGFP.